

U

L

San Pedro de Macoris, Septbre 2 de 1823

Señor Ministro



de ma y septbre 4 de 1823.

Para talo Minuturas del Tesoro
p. q. hagan el examen con
p. d. del presupuesto adjunto
e informen.

P. O. A. S. E.

San Donato



S. L. 7A-269

Señor Ministro

Comde de San Donato

MH-0171
CAS. 14
DOC. 296
Fol 3

Tengo la honra de acompañar a V. S.
en copia una copia de las Causas que u. d. d. a
al efecto de mi mandado por un subdito de V. S.
ante el Sr. Jefe de la Audiencia de V. S. el Sr. D. Juan
al primer año para que como V. S. me lo ordena
me de V. S. por que se le corresponde por
do al efecto el Sr. Jefe de la Audiencia de V. S. Juan
que se sabe a cada hora que ocurre,
y se ha fijado todo su aprobación y suonencia
dicha Audiencia por el Supremo Gobierno
de esta Republica.

Atenta V. S. las Consideraciones
de Antecedente y apuro que me merece

Emilio Martínez

Como. Sr.

Para evacuar el Informe y examen que V. S. me

brezo, y marzo del presente año, se hallan los Cueros
por de esta Division satisfechos & sus haberes al igual de
todo el Exercito, y así puntualmente no se consideran en el
Presupuesto excepto los Granaderos à Caballo, que segun
la nota 1.^a del Presupuesto, no fue considerado en el pago
hecho en el Callao el mes de Enero por la Intend.^a del
Exercito; por haber manifestado este Cuerpo en las Pla-
mas de Enero al request & Intermedio.

En el mes de Abril alcanza esta Division
Diez y seis mil, seiscientos p. cuatro y tres cuartillos r.
lignidos, y en el de Mayo siguiente Diez y ocho mil,
cuatrocientos noventa y dos p. cuatro y tres cuartillos
r. no pudiendose puntualizar al mes de Junio sig.
por no hallarse en esta Oficina los Extractos respec-
tivos p. proceder á formar los Asuets.

Resumido todo, resulta alcanzado esta
Division por los meses de Agosto y Setiembre del año
de veinte y tres mil, cuatrocientos veinte y cuatro p.
tres y medio r. lignidos (exceptuando al Sr. Gral.)
y por los siguientes de Octubre, Noviembre, y Diciembre
de otro año, habiendo estado en Campaña, su Comi-
sion debida, ^{expres} en cargo y alcance q. le resulten, pu-
es hasta la fecha no tiene esta Oficina ningun dato
de este tiempo. Los meses de Enero, Febrero, y
Marzo del presente año, han sido pagados, como ato-
do el Exercito: excepto el Regimiento de Granaderos
à Caballo por las causas arriba expuestas, cuyo
haber no puede puntualizar esta Oficina por no existir
en ella los Extractos; ni asuntamientos de toda la
Division pertenecientes á dicho mes, q. fue pagado p.
la Intend.^a

Posteriormente se han entregado à esta Divi-
sion à buena cuenta & sus alcances veinte y nueve
mil, seiscientos cincuenta y siete p. cuatro r. en
Plata, y en Letras del Emporrito de Londres cuyos
comidos se han rebajasele & los veinte y cinco
mil, noventa y tres p. uno y medio r. que impor-
tan sus haberes lignidos de Abril, y Mayo, etc.



presente año, hasta cuyo fin, solo ha asistido en esta Secretaría como queda expuesto.

Temas de concurrencia ha rendido la Junta de la Hacienda respectiva a su manejo; y es muy de extrañar que esta Junta general, que es la base del Erario publico, se haya formado a sí misma, y se han hecho á los Cuentos del Exercito el fin, sin cuyo dato no es posible proceder con el conocimiento necesario en sus operaciones: siendo muy probable por esta causa, aumentase los pagos, ó multiplicarse, multiplicar sus labores, detener con reclamaciones é informes. Lo mismo de los otros peticiones, y legítimos abonos, y otros resultados de precipitadamente han de suceder por falta del orden y método establecido. Los Abades de los Conventos informan en cumplimiento de sus deberes, no pueden dejar de Representar á V. E. una notableísima falta, cuyas consecuencias puedan evitar en obsequio al mejor servicio y despacho publico, pidiendo se sirva mandar, se comuniquen á esta Oficina todas las noticias de pagos y abonos que se hagan por las demas del Estado, pues que como Matriz de Resumen en sí tiene el peso de su utilidad y laborioso Instituto.

Hemos aguardado el examen é Informe que V. E. se sirve ordenarnos en Supremo Decreto de 4. del cor. de el modo mas sencillo y claro que ha sido posible, pero cuya exposicion si tuviere el Sr. Gral. de la Division de los Abades que repetir por alguna equivocacion ó esclarecimientos á los Decretos y Providencias que van detalladas, puede mandar á la Comand. de esta Casa la persona que quisiere, cuyos Oficios y Empleados, debieran ser contrarios en el cumplimiento de sus obligac. servicios del Estado y particularmente al Exercito que tan puntualmente merece la primera Atencion. Administracion Gral. del Tesoro Publico. Lima Sept. 11. de 1729.

Domingo de las Casas Jefe Principal



Estado de los Andes

Un punto general que manifiesta el haber liquidado a que el Estado de los Andes desde el 1.º de Agosto de 1822. hasta fin de Agosto de 1823. en cuyo tiempo solo ha provisionado las cuentas pagadas a quindos y dos tercios de un real para el mes de Agosto, y va conforme a los extractos de cuentas y presupuestos particulares de los Cuerpos como pondremos a los mis. Corridos y se a saber

Mes	Causal Gov. Caudal Mayor		Requerida de Oros de plata		Derechos Num. 11.		Regim. de Fon. de plata		Propos. de Arrears		Total General
	P. ^o	C. ^o	P. ^o	C. ^o	P. ^o	C. ^o	P. ^o	C. ^o	P. ^o	C. ^o	
Agosto	876,5		1974,5		3009,1		2021,2				7321,8
Septiembre	2652, 1/2		8216, 1/2		8067, 7/8		6069, 6 1/2				25779, 6 3/4
Octubre	2443,3		3123, 1/2		7913, 6 1/2		6069, 6 1/2				24604, 1 1/2
Noviembre	2443,3		8123, 1/2		9096, 3 1/2		6069, 6 1/2				25726, 6 1/2
Diciembre	2443,3		8291, 1/2		9769, 1 1/2		6069, 6 1/2				25907, 4 1/2
Enero	2700,2 1/2		6451, 1 1/2		5772, 2 1/2		5711, 9 1/2		245,4 1/2		22380, 7 1/2
Mayo	1202,1 3/4		8206, 5		5067, 6 1/2		5791, 7		546,3 1/2		24354, 1 1/2
Junio	4781,7 1/2		7715, 1/2		3110, 1 1/2		5777, 4 3/4		451, 1 1/2		23293, 6
	25723,2 1/2		57181,1		34206,7 1/2		43496,3		1949,7 1/2		100030,3 3/4

Mtas.

1.º El mes de Enero fue pagado en el Callao al regreso del Gen. de la Campaña de Guarnicion, a excepcion del Regim. de Granaderos a caballo que no lo percibe y asienda en punto a 6020 p. 1/2 r.

2^{da} Los libros de libros y papeles fueron apurados y
pagados en Lima por la Real Cedula del Grado
por lo que no se consideran en el Presupuesto de
este año.

3^{da} No se numeran en este presupuesto los mu-
chos alcances a que es sueldo el Genito del
Septiembre de 1820, que luego a Lima hacia Octubre de 1821.
que fue condonado con paga entera del Peano y
pagado en Lima.

4^{da} Se admitiran todos los Censos que parente hay
Circaduria del Grado por suplementos que
a cuenta de otros haberes haya hecho a la
Junta en general o a algunos individuos en
particular, siempre que documentados como co-
ponde.

5^{da} Los presupuestos particulares de los Cuorps
Ases de San, del Cuartel gen. C. U. y demas
documentos corresponden a este año en
atribucion en el E. U. de la Junta con
loy enales a cualquier duda se podra satisfacer.

Callao Junio 23 de 1823 = quite con
D. D. = J. Martinez =

En copia
J. Martinez

B



O. h. 71-269a